CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Renato Vega Alvarado, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa con la participación de los CC. Dr. Francisco C. Frías Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y Lic. Héctor J. Ruíz Almada, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral, y por el C. Lic. Agustín Ricoy Saldaña, Secretario General y Director General en funciones del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 65, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 56, fracción XXI, 58, fracciones V y XI y 94 de la Ley Electoral del Estado; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, inciso c), 89, párrafo 1, incisos a), f) y t), 90, párrafo 1, inciso a) 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de aportar información y documentación electoral de carácter federal para los comicios locales, así como para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL GOBIERNO"

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con las autoridades federales electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones.

II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 47, 49, 50 y 56, fracción XXI de la Ley Electoral del del propio Estado, corresponde al Consejo Estatal Electoral, la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información y documentación que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 1990.

II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

III.- Que sus fines son además de los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.

V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es oportuno contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.

VII.- Que su Director General tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", y que está en condiciones de

colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

VIII.- Que su Secretario General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 90, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DE AMBAS PARTES

I.- Que en los años de 1991, 1992, 1993 y 1994 celebraron sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información y documentación electoral para la celebración de los comicios locales.

II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1995, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio las partes establecen dos apartados según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo, dichos apartados, desarrollados con detalle en los anexos técnicos correspondientes, son:

A P A R T A D O " A "

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad;

1.3. Proporcionar a los organismos electorales de la Entidad, para su consulta y utilización:

a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;

b) El Catálogo General de Localidades por municipios;

c) Los directorios de las vías públicas; y

d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO"; y

1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas, programas y cursos sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

A P A R T A D O " B "

DE LAS ACCIONES Y APOYOS QUE REALIZARA Y PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

1.2. Coordinar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información de que a continuación se hace referencia, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;

b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;

c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y

d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:

a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;

b) La segregación de localidades;

c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;

d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y

e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la

Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad del programa Credencial para Votar con fotografía, y los que en el futuro se ejecuten.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, así como los que en su caso, se determinen para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar el monto de todos los recursos materia de este convenio, invariablemente y de manera mensual al titular de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.

2.3. Conforme a su disponibilidad presupuestal "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".

2.4. Con cargo al monto total de los recursos a proporcionar a "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO" conviene en efectuar directamente el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, los recursos financieros para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que proporcione "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.

4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO". Bajo ninguna circunstancia se utilizarán los servicios de personal contratado

directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;

b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura política; y

c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.

5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".

5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la guarda y custodia tanto de los inmuebles que ocupen sus instalaciones como de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

5.4. "EL GOBIERNO" apoyará y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia

fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los Partidos Políticos.

5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.

5.6. "EL GOBIERNO", cuando se lo permita su disponibilidad presupuestal apoyará a "EL INSTITUTO" con recursos extraordinarios, en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" y, en su caso, las autoridades locales electorales, designarán a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades en forma directa y permanente para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convienen en que, en lo concerniente a su ámbito de competencia, aún cuando por motivo de futuras reformas o adiciones a la legislación local en materia electoral y por las cuales se modificara la estructura, funcionamiento y atribuciones de los organismos electorales locales, las nuevas autoridades electorales emanadas de las reformas constitucionales y legales, el presente Convenio de Apoyo y Colaboración continuará vigente, entendiéndose por refrendado en todas y cada una de sus partes.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA
C. Renato Vega Alvarado

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Francisco C. Frías Castro

EL SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL
EN FUNCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Lic. Agustín Ricoy Saldaña

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Lic. Héctor J. Ruiz Almada

TESTIGO DE HONOR
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
SECRETARIO DE GOBERNACION
Lic. Esteban Moctezuma Barragan